



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SSPC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POTOSÍ
sin límites

GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027



SSPC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

0 / OCT. 2026

13:00 hrs

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
OFICIO NO. SSPC/DA/3448/2026

San Luis Potosí. S.L.P. 06 de octubre 2026

RECIBIDO

LIC. RAÚL HERNÁNDEZ SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.-

En atención a lo requerido, mediante el cual solicita se atienda y se proporcione diversa información, que ha sido requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folios 242840526000074 y 241196226000113, consistente en lo siguiente:

- Solicito atentamente a través de este medio una COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL de la versión pública del acuerdo oficial, contrato, convenio, pedido, orden de compra, adjudicación, licitación, invitación, cotización o cualquier otro formato o documento que establezca y compruebe la adquisición, contratación, arrendamiento, recepción, donación o cualquier otra forma de incorporación al patrimonio o inventario de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de San Luis Potosí de los denominados "Perros Robot", "Robots Cuadrúpedos", "Droides Cuadrúpedos" o equipos robóticos utilizados por dicha Secretaría para labores de seguridad, vigilancia, reconocimiento, inteligencia o prevención.

Lo anterior, respecto de cualquier operación realizada entre el 1 de enero de 2025 y el 24 de septiembre de 2026, incluyendo aquellas adquisiciones que se hayan realizado de manera directa por la Secretaría, a través de otra dependencia del Gobierno del Estado o mediante cualquier mecanismo de coordinación, transferencia, donación o asignación de recursos públicos.

Requiero igualmente una copia simple en formato digital de todos los documentos que permitan conocer el número exacto de perros robot o robots cuadrúpedos adquiridos, recibidos, asignados o en posesión de la Secretaría, indicando, cuando menos, número de unidades, marca, modelo, fabricante, número de serie o identificador de cada equipo, fecha de adquisición, fecha de entrega y área o corporación a la que fueron asignados.

En particular, solicito se precise de manera concreta, clara y oficial si la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana adquirió cuatro, ocho o algún otro número de perros robot, así como el número de unidades que actualmente se encuentran físicamente en poder de la Secretaría y el número de unidades que se encuentran en operación.

Requiero por igual una copia simple en formato digital de la base de datos, registro contable, registro presupuestario, póliza, factura, comprobante de pago, orden de compra, pedido, contrato, cuenta por pagar, documento de recepción o cualquier otro tipo de archivo o documento que permita conocer y comprobar el monto económico total erogado por el gobierno del estado de San Luis Potosí, para la adquisición de los perros robot, así como el monto pagado por cada unidad.

Solicito que dicha información se entregue desglosada por cada unidad o, en su caso, por cada contrato, pedido u operación, indicando, cuando menos, monto antes de impuestos, iva, monto total pagado, fecha de pago, fuente de financiamiento, partida presupuestal y concepto del gasto.

Requiero igualmente una copia simple en formato digital de la documentación relacionada con el procedimiento de contratación o adquisición, incluyendo, según corresponda, convocatoria, bases, junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, dictamen técnico, dictamen económico, fallo, acta de adjudicación, acta de fallo, justificación de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública o cualquier otro documento que haya determinado el procedimiento mediante el cual se realizó la adquisición, mismos que se hayan generado entre el 21 de septiembre de 2024 y el 24 de septiembre de 2026





En caso de que la adquisición se haya realizado mediante adjudicación directa o algún procedimiento de excepción a la licitación, solicito se proporcione la versión pública del documento mediante el cual se justificó y fundamentó dicho procedimiento, así como el dictamen, autorización o resolución correspondiente.

Solicito por igual una copia simple en formato digital del contrato o contratos celebrados con las empresas, personas físicas o morales, distribuidores, fabricantes, intermediarios o proveedores que hayan participado en la venta, importación, entrega, instalación, configuración, programación, capacitación, mantenimiento o prestación de servicios relacionados con los perros robot.

En este sentido, solicito se informe de manera concreta el nombre o r

Por lo anteriormente solicitado, la suscrita titular de la Dirección Administrativa, en tiempo y forma me permito hacer de su conocimiento de que, una vez que se tuvo a bien en realizar la búsqueda exhaustiva sobre la información requerida en cada uno de los diferentes archivos de trámite y de concentración que depende de esta Dirección, tengo a bien en comunicar a su persona para que por su conducto tenga a bien en informar y convocar a los integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a fin de que los mismos estén enterados sobre el contenido de la información requerida, la cual obra en los archivos de esta Dirección a mi cargo, referente a los cuatro perros robots entregados oficialmente a esta Secretaría en la presente anualidad, sin embargo respecto a lo solicitado, esta área generadora ha tenido a bien determinar que su contenido se encuentra como una excepción para su otorgamiento, por lo cual es viable en poder ser catalogada como información RESERVADA EN SU TOTALIDAD, toda vez que la misma reúne los elementos necesarios para ser considerada como tal, ya que su difusión pudiese perturbar el orden público, tal como se señala en el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, último párrafo del artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, último párrafo del artículo 4°, 102, 103 fracción I, 112 fracciones I, XIII y XVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 129 fracciones I, XI, y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 93 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, así como lo señalado en las fracciones IV y VII, y el penúltimo párrafo del lineamientos décimo séptimo, así como el último párrafo del lineamiento décimo octavo, y el lineamiento Trigésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Es por ello que esta Dirección Administrativa como área generadora de la información requerida, ha tenido a bien en determinar previo análisis en determinar que lo requerido se encuentra expresamente dentro de las excepciones para su proporcionamiento, ya que esta reúne las características para poder ser catalogada como información RESERVADA, tal como se cita en el artículo 93 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, mismo que se transcribe para su observancia:

ARTÍCULO 93 BIS. *Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del sistema, y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados, y las demás necesarias para la operación del Sistema.*

MOTIVACION:

Tomando en consideración que uno de los derechos fundamentales, que se anteponen a la no proporción de la información, como es caso el que nos ocupa, se ha tenido a bien en determinar en no proporcionar la información requerida en las solicitudes de información 242840526000074 y 241196226000113, por los motivos y circunstancias que esta Dirección Administrativa expondrá en respectiva prueba de daño, en razón a ello esta área generadora a través de la Unidad de Transparencia, solicita al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que dentro de sus atribuciones señaladas en el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, previo análisis tenga a bien en llevar a cabo la confirmación de lo requerido como información reservada restringida de acceso al público, y se avale la clasificación del contenido de la información solicitada, por contener varias de las causales enumeradas en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, debido a que la información que de la cual se solicita su reserva, al divulgarse comprometería la paz pública de los habitantes de





esta entidad, así como de la población itinerante, toda vez que al darse a conocer la información requerida, se podría planear de manera deliberada el planear algún acto delictivo, en contra de los perros robots con los que cuenta esta institución, los cuales no están programados para causar alguna lesión o daño a la población.

EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES QUE SE RESERVAN;

La RESERVA TOTAL de la información solicitada en cada uno de los numerales de las solicitudes de información 2242840526000074 y 241196226000113, ya que al proporcionarse dicha información al público en general, pondría en riesgo las actividades que se realizan en materia de prevención del delito por conducto de esta Secretaría.

EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN;

Tomando en consideración que la información solicitada versa sobre actividades relacionadas a la seguridad pública, he tenido a bien determinar que la información solicitada sea resguardada por un lapso de cinco años, a partir de la aprobación de confirmación de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN;

Esta Dirección Administrativa, será la autoridad encargada del resguardo y protección del contenido de la información solicitada en cada uno de los numerales de la solicitud de información 241196226000113, con sita en Boulevard Antonio Rocha Cordero No. 553-B, de la Colonia Simón Díaz, en esta ciudad capital de San Luis Potosí.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RESERVA;

El presente Oficio: **SSPC/DA/3448/2026.**

LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DEL DAÑO;

El Área Generadora, dependiente de esta Dirección, refiere la prueba de daño que puede generarse al divulgarse la información solicitada, siendo la que a continuación se enlista:

• DAÑO PRESENTE. –

Desde el momento en el que se lleve a cabo la publicación de la información requerida en la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma quedara expuesta para que toda persona pueda conocer la información que esta institución posee referente a las características y funcionalidades que posee cada uno de los perros robots recién adquiridos, toda vez que al entregarse dicha información permitiría a la delincuencia el poder conocer alguna vulnerabilidad que pudiesen tener los artefactos adquiridos, lo que permitiría mermar su capacidad de respuesta ante cada embate delincuencia de manera anticipada y a su vez realizar algún tipo de acto vandálico, toda vez que la difusión de lo solicitado permitiría crear o utilizar tecnología existente para el control del software que poseen tales robots, los cuales tiene como objetivo primordial la conservación del Estado de Derecho de la prevención del delito, como acto preventivo ante una probable conducta antisocial, con relación a ello se solicita la reserva total de lo solicitado con el único fin de evitar un suceso irreparable en el ámbito de la seguridad pública.

• DAÑO PROBABLE. –

Al realizarse la difusión de la información requerida en la presente solicitud, se está en riesgo de sufrir algún tipo de vulneración en los artefactos adquiridos, por lo que la difusión de lo solicitado podría poner en riesgo la operatividad de los dispositivos que sirven de apoyo a para la disminución de la incidencia criminal en tiempo real, ya que la delincuencia al sentirse observada por esta tecnología, opta por desistir su actuar en las zonas donde





se hace uso de la tecnología adquirida que posee cada uno de los perros robots, motivo por lo cual la divulgación de la información requerida lesionaría un interés jurídicamente protegido, superado el interés público de conocerla únicamente por un grupo reducido de personas, que solo buscarían un beneficio propio con la obtención de dicha información, y no el bien común que se busca aplicar con la reserva en beneficio de la población en general.

• **DAÑO ESPECÍFICO. -**

Se considera que el proporcionar la información *que esta institución posee, genera y utiliza a través de los perros robots, al entregarse* pondrían en riesgo la reacción y operatividad que se tiene a bien en implementar por conducto de estos artefactos, por lo que al proporcionarse la información requerida y estar en manos de personas relacionadas con la delincuencia, estos podrían conocer de manera específica las posibles vulnerabilidades que pudiesen tener los perros robots, lo que les permitiría el cambiar de estrategias o de modos operandi, o bien cambiar de zona de operatividad delincriminal, al percibir que los mismos ya están siendo detectados y así con ello tratar de evitar su captura, razón por la cual es un acto primordial el seguir conservando con secrecía todo acto encaminado a la prevención, disuasión y neutralización de todo acto delictivo.

FECHA DEL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN.

Previo análisis del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en caso de que este tenga a bien en determinar la confirmación de la totalidad de la RESERVA con apego a sus atribuciones señaladas en los artículos 52 fracción II, y 159 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se lleve a cabo la fecha de clasificación a partir del día 09 de octubre del año 2026.

Lo anterior con fundamento en el primer párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, último párrafo del artículo 101 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, último párrafo del artículo 4°, 102, 103 fracción I, 112 fracciones I, XIII y XVII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 108, 109, 110 y 111 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 129 fracciones I, XI, y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 93 Bis de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, así como lo señalado en las fracciones IV y VII, y el penúltimo párrafo del lineamientos décimo séptimo, así como el último párrafo del lineamiento décimo octavo, y el lineamiento Trigésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Se emite el presente oficio, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí, comunicando al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que, la información de la cual se solicita la Reserva Total de su contenido, obra de manera física en el archivo de trámite de la Dirección Administrativa. Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. KATHYA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

C.c.p. Archivo/Minutario
L'KGGM/bd

